



FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0568**

(17 JUN 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SUBDIRECTOR GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 4147 de 2011 y Ley 1523 del 2012, Resolución No. 0532 de 2020 y actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNGRD delegado bajo la Resolución No. 01007 del 25 de octubre 2024

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la precitada norma, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres → SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.
3. Proponer y articular las políticas, Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.
9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.

11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del FNGRD estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

En el mismo hilo de señalado, el artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, determina que el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades (actual FNGRD) o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El FNGRD podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Como vemos, el FNGRD, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la UNGRD, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.

Inicialmente se debe tener en cuenta que el FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V correspondiente a Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres. esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fidupervisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del SNGRD.

Este Fondo, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Como objetivos generales del FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo del artículo 4° del Decreto 4147 de 2011, en donde se detallan las funciones de la UNGRD, se define, al igual que en el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" que la gestión del riesgo es "el proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Igualmente, dicha Ley define al SNGRD, como el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y que tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del FNGRD será para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, lo cual requiere el desarrollo de actividades que dependen de personal capacitado, y la existencia de bienes y servicios básicos; conllevando en consecuencia a concluir que no se ha establecido una limitación expresa sobre la ejecución de los recursos del Fondo, particularmente que deba ser destinada de forma exclusiva a la ejecución directa de los procesos de gestión del riesgo (conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres) sino que en desarrollo de los objetivos de este patrimonio, los procesos referidos, deben estar incluidos en tal inversión, distribución y gestión, permitiendo por ende a realizar destinaciones presupuestales para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento, en pro del cumplimiento de dicha política.

Lo anterior, asociado a que para el desarrollo de los objetivos señalados en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 no se encuentra determinada una planta de personal o la destinación de bienes y servicios básicos que permita la ejecución de los mismos, por lo cual se hace necesario adelantar diversas contrataciones que permitan la adecuada operación de dicha cuenta especial, máxime cuando los recursos asignados a su administradora y su ordenadora del gasto son de carácter independiente como se anotó líneas supra.

Igualmente, dicha Ley define al SNGRD, como el conjunto de instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y que tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Como objetivos específicos del SNGRD, se tienen:

2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:
 - a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

- b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
- c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
- d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes. e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:

- a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
- b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
- c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

- a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
- b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
- c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
- d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.

La gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de la misma, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres y recuperación, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción como componentes del SNGRD, tal como está consagrado en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

El objetivo general del SNGRD, es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Por su parte, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, y de acuerdo al artículo 17 de la Ley 99 de 1993, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Así mismo, conforme con lo establecido en el artículo 2 numerales 4 y 10 del Decreto 1277 de 1994, el IDEAM tiene la función de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación; de realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país; así como acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales.

Misión :

El IDEAM es una institución pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, que genera conocimiento, produce información confiable, consistente y oportuna, sobre el estado y las dinámicas de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

los recursos naturales y del medio ambiente, que facilite la definición y ajustes de las políticas ambientales y la toma de decisiones por parte de los sectores público, privado y la ciudadanía en general.

Visión :

En el año 2026 el IDEAM será el Instituto modelo por excelencia, reconocido nacional e internacionalmente como la Entidad que genera y suministra información hidrológica, meteorológica y ambiental para la definición de políticas públicas y toma de decisiones relacionadas con el desarrollo sostenible y la prevención de los efectos de cambio climático.

Funciones y deberes :

Así mismo, el IDEAM desempeña como funciones las siguientes:

- Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-.
- Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país.
- Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.
- Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras - HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química - INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-.
- Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.
- Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.
- Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, y demás actividades que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando las Subgerencias de Bosques y Desarrollo del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente -INDERENA-.
- Realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venía desempeñando el HIMAT.
- Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales.
- Acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.
- Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA.
- Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran.

El IDEAM es un establecimiento público de creación legal bajo artículo 17 Ley 99 de 1993, de carácter nacional adscrito al MADS, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Dicha entidad es competente para obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1277 de 1994 el cual se organiza y establece el IDEAM. se dictaron sus funciones, entre las cuales se encuentra la señalada en el numeral 4 del artículo 2, que dicho artículo se encuentra compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 artículo 1.2.1.1.1 numeral 4:

"4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología Meteorología y Adecuación de Tierras HIMAT- ; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química - INGEOMINAS- ; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC" (Subrayado fuera del texto)

El IDEAM debe participar en el SNGRD tal como se señala en el artículo 10 del Decreto 1277 de 1994, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.8.7.1.15:

"(...) Articulación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- participará en el en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523 de 2012 y asumirá dentro del ámbito de su competencia las funciones y tareas de carácter científico, técnico y de seguimiento que venían desempeñando el HIMAT, el IGAC, el INDERENA y el INGEOMINAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993. (...)"

Así mismo, el artículo 15 del Decreto 1277 de 1994, compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.8.7.1.15 señala otras funciones desarrolladas por el IDEAM:

*"(...) 4. Realizar investigaciones sobre el uso de los recursos hídricos, atmosféricos, forestales y de suelos.
5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad
6. Prestar, en la medida de su capacidad técnica, los servicios de pronósticos, avisos y alertas de índole hidrometeorológico para el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre, sectores agrícola, energético, industrial y aquellos que lo requieran. (...)
10. Celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la ley, en el presente Decreto y en las normas complementarias. (...)"*

El IDEAM es el competente de proveer la información de carácter técnico y científico necesaria sobre los distintos fenómenos hidrometeorológicos a las diferentes entidades públicas y a los particulares y desde el punto de vista de la gestión del riesgo asume tareas de carácter científico, técnico y de seguimiento a partir del suministro de información, presentación de avisos y alertas tempranas por fenómenos adversos de origen hidrológico, meteorológico o ambiental.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Para el desarrollo de sus funciones asignadas por la ley, el IDEAM cuenta con la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas (OSPA) cuya labor es la señalada en el Decreto 291 de 2004 en su artículo 10, a saber:

- "(...) 1. prestar el servicio de pronósticos y alertas, con información básica, oportuna y eficaz;
2. hacer seguimiento continuo de la información meteorológica, hidrológica y ambiental en tiempo real y mantener vigilancia permanente sobre el estado y evolución de las condiciones hidrometeorológicas y ambientales;
3. garantizar que la infraestructura necesaria del servicio permita el proceso de la información y la difusión de los productos de acuerdo con los compromisos institucionales;
4. coordinar los comités técnicos de meteorología y de las otras áreas temáticas;
5. elaborar los informes y boletines técnicos y especializados sobre alertas hidrometeorológicas y técnico
6. es, pronósticos del estado del tiempo, diagnósticos y análisis del clima;
7. preparar y transmitir nacional e internacionalmente, de acuerdo con los protocolos establecidos para estos fines, los informes meteorológicos de intercambio mundial;
8. prestar asesoría en materia de alertas hidrometeorológicas y ambientales a entidades gubernamentales y del sector económico;
9. informar sobre las condiciones hidrometeorológicas y ambientales en tiempo real y sobre pronósticos y alertas en forma directa y a través de los distintos medios de comunicación;
10. mantener un intercambio permanente de información con los sistemas de prevención y atención de desastres a nivel regional y nacional sobre el estado hidrometeorológico y ambiental del país;
11. apoyar al Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres y al Sistema Nacional Ambiental, SINA, mediante el envío de informes regulares y especiales para que se tomen las medidas necesarias y se declaren las alertas del caso;
12. participar con las subdirecciones en la implementación y operación de los modelos de predicción y alertas hidrometeorológicas y ambientales (...)"

Para el desarrollo de sus funciones asignadas por la ley, el IDEAM, además, de la OSPA cuenta con la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental cuya labor es la señalada en el Decreto 291 de 2004 en su artículo 14, a saber:

- "(...) 1. Desarrollar el levantamiento, manejo y centralización de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país.
2. Coordinar el Sistema de Información Ambiental del IDEAM y el Sistema de Información Ambiental para Colombia, SIAC, y suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requiera el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental, SINA.
3. Coordinar el Sistema de Información Ambiental en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, corporaciones autónomas regionales y demás entidades del SINA.
4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, investigar, procesar y divulgar la información básica sobre, aspectos biofísicos, geomorfología, biogeodinámica y morfodinámica de los suelos y las tierras, cobertura vegetal y ecosistemas para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación desde una visión ecosistémica.
5. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a los aspectos bióticos, biogeopedológicos y ecosistémicos, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.
6. Aportar la información del área cognoscitiva de su competencia para la prestación del servicio de información ambiental, alertas, pronósticos y prevención de eventos geodinámicos e incendios de la cobertura vegetal, así como sistemas de alertas relacionados con la sostenibilidad de los ecosistemas que se establezcan en el futuro.
7. Establecer las bases para la zonificación y el ordenamiento ambiental del territorio a partir del conocimiento del estado, uso, oferta, degradación y estabilidad de suelos y tierras, así como de la natural, estado, la apropiación, uso y manejo de los distintos ecosistemas nacionales.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

8. Hacer el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales en lo que respecta a la sostenibilidad de los ecosistemas nacionales.
9. Producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la geomorfología, los suelos y los ecosistemas nacionales para su preservación y manejo sostenible.
10. Producir el informe sobre el estado de los suelos y tierras, así como de los ecosistemas nacionales para el balance anual sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables que debe presentar el director general al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
11. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran (...)"

Así mismo, los artículos 10 y 11 de la Resolución 0284 de 2006 del IDEAM, definen las funciones y productos respectivamente, del Grupo de trabajo interno denominado "Bosques" adscrito a la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental, señala que son funciones del grupo:

- "(...) 4. Producir y proponer modelos e indicadores sobre los fenómenos que afectan bosques y áreas forestales para su preservación y manejo sostenible (...)
6. Conformar y operar el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF) para el monitoreo y seguimiento a los bosques y áreas forestales, con el fin de mantener y operar la base de datos forestal, con el fin de prestar el servicio de información forestal.
 7. Prestar el servicio de información forestal generando pronósticos y alertas sobre fenómenos naturales y antrópicos que afecten la salud y la inversión económica del sector forestal, atención a usuarios, generación de reportes e informes periódicos y divulgación de informes nacionales e internacionales
 8. Generar los criterios científicos y técnicos relacionados con la ordenación, conservación y restauración de ecosistemas forestales y realizar las actividades necesarias que contribuyan a la ordenación y zonificación forestal, restauración y rehabilitación de ecosistemas, protección de los ecosistemas a la ocurrencia de incendios forestales, previstas en el plan nacional de desarrollo forestal 2002 (...)"

Productos del grupo:

- (...) 2. Modelos e indicadores desarrollados sobre los bosques y áreas forestales
3. Modelos e indicadores desarrollados para el tema de incendios de la cobertura vegetal (...)
 5. Un Sistema Nacional de Información Forestal para el monitoreo y seguimiento a los bosques y áreas forestales conformado y operando (...)
 7. Un Boletín semestral de la afectación de coberturas vegetales por incendios (...)
 11. Informe sobre afectación de las coberturas de vegetales por causas naturales y antrópicas.

Con relación al alcance de la información que hará parte del SNIF, según el artículo 2.2.8.9.3.8. del Decreto 1655 de 2017 está se encuentra relacionada con:

- "1. Caracterización del estado, dinámica y presión sobre los ecosistemas forestales, con base en los datos generados por el IFN, el SMBYC y la información reportada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), las autoridades ambientales regionales o urbanas y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otras. (...)"

En relación Decreto 1655 del 2017 por medio del cual se adiciona al Libro 2, parte 2, Título 8, Capítulo 9 del Decreto 1076 de 2015, cinco nuevas secciones en el sentido de establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Forestal, el Inventario Forestal Nacional y el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono que hacen parte del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC), y se dictan otras disposiciones. Se establecen las entidades que suministrarán información al SNIF en el artículo 2.2.8.9.3.9. "Las autoridades ambientales regionales, urbanas, la ANLA y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reportarán al SNIF de manera trimestral la información sobre aprovechamiento forestal, movilización de productos de la flora silvestre, decomisos, plantaciones protectoras e incendios de la cobertura vegetal generada en el marco de la gestión del recurso forestal."

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo la coordinación de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y con el apoyo del IDEAM generará espacios de articulación con entidades del orden nacional, regional o local que posean información, datos o registros relacionados con el SNIF (...)

(...)

Parágrafo 2. La información deberá ser reportada al SNIF a través de la plataforma y los formatos que para tal fin establezca el IDEAM."

De acuerdo con el Decreto 1600 de 1994 Por el cual se reglamenta parcialmente el Sistema Nacional Ambiental (SINA) en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental. El IDEAM dirigirá y coordinará el Sistema de Información Ambiental y tendrá a cargo el manejo de la información ambiental según lo establecido en el artículo 4 del Decreto:

"(...) acopiará, almacenará, procesará, analizará y difundirá los datos y la información correspondiente al territorio nacional y contribuirá a su análisis y difusión. El IDEAM suministrará sistemáticamente, con carácter prioritario, la información que requiera el Ministerio del Medio Ambiente para la toma de decisiones y la formulación de políticas y normas. La información deberá ser manejada por las diversas entidades del SINA con criterios homologables y estándares universales de calidad. La información a ser manejada deberá definirse de acuerdo con su importancia estratégica para la formulación de políticas, normas y la toma de decisiones. Las entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental reportarán la información necesaria al IDEAM.

El IDEAM y los demás Institutos de Investigación Ambiental apoyarán y contribuirán a la implantación y operación del Sistema de Información Ambiental en todo el territorio nacional y en especial en las Corporaciones, de acuerdo con el Artículo 31, numerales 7o, 22o y 24o y los grandes centros urbanos, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 99 de 1993."

De acuerdo con la Resolución 0667 de 2016 Por la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3. del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones. El IDEAM junto con el MADS generaran los lineamientos necesarios para la implementación de los indicadores por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, a través de las hojas metodológicas, protocolos, estándares y demás instrumentos diseñados para normalizar la generación, administración, resguardo, flujo, intercambio y publicación de información ambiental en el país, según el artículo 1 y además, de tener la responsabilidad en la implementación de los indicadores descrita en el artículo 3.

El IDEAM es la entidad encargada de establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad, razón por la cual la operación de la red administrada por el IDEAM, se constituye en la fuente oficial y primaria de información que se materializa como insumo para la generación de productos de alertas tempranas para el País y para los estudios que deben llevarse a cabo en cumplimiento del propósito del componente del conocimiento de riesgo de desastres.

Ley 1844 de 2017. Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París Francia

En el marco jurídico de la Gestión del Riesgo de Desastres es la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y se dictan otras disposiciones"

El SNGRD es el conjunto de instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra monitoreo, comunicación del riesgo, preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

En ese sentido, de acuerdo con el numeral 1 artículo 8 de la Ley 1523 de 2012, el cual establece los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), "Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión (...)"

Así las cosas, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1532 de 2012 el cual crea el Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo, "(...) como una instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

"1. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su delegado, quien lo presidirá.

2. El Director del Departamento Nacional de Planeación, DNP o su delegado.

3. El Director del Departamento Nacional de Estadística, DANE o su delegado.

4. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC o su delegado.

5. El Director del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, o su delegado.

6. El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam o su delegado.(...)"

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1523 de 2012, se definen las funciones del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el país.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entendiéndose: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entendiéndose: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del sistema nacional.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.
10. Orientar la articulación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan nacional para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
13. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.
14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.
15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 estableció que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

De conformidad con las disposiciones del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Como ya se ha indicado, el SNGRD, tiene como objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros. Por lo tanto, en el marco de la preparación para la respuesta las autoridades locales, los consejos territoriales y demás intervinientes para la gestión del riesgo de desastres deben realizar las gestiones necesarias en aras de garantizar procesos de conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción.

Es de precisar que, en la política pública de gestión del riesgo de desastres se reconoce el riesgo como un proceso construido en el tiempo por la sociedad y en consecuencia se define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social. Se reconoce además que los desastres no son naturales, y que por el contrario existen factores políticos, sociales y culturales que inciden en el grado de vulnerabilidad de los individuos al momento de enfrentar y recuperarse de la ocurrencia de un evento físico. Debido a estos factores los efectos de un evento físico son diferenciados en una misma comunidad, es decir, los efectos pueden tener niveles de impacto diferente, incluso en una misma comunidad. En consecuencia, no siendo los desastres una mera causa de la naturaleza, se reconoce que el riesgo y por tanto los desastres son una construcción social que está determinada por la relación entre los ecosistemas naturales y la cultura de la sociedad, que a su vez está claramente definida por el modelo de desarrollo adoptado.

Colombia ha sido pionera en América Latina en el desarrollo de una visión más integral frente a la gestión del riesgo de desastre. Sin embargo, las pérdidas de vidas humanas, los daños en la propiedad, la infraestructura, los ecosistemas y los medios de subsistencia evidencian que los desastres no solo son eventos de la naturaleza, sino del resultado de la aplicación de modelos inapropiados carentes del análisis de la relación sociedad-naturaleza, razón por la cual pese a los esfuerzos por contribuir a la seguridad territorial, al bienestar social y a la sostenibilidad ambiental, se requiere profundizar en acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, que permitan mitigar las manifestaciones de condiciones de vulnerabilidad crecientes.

Así las cosas y atendiendo la misión y funciones del IDEAM, anteriormente descritas y teniendo en cuenta el avance, la tecnología, los nuevos requerimientos nacionales y los compromisos internacionales del país, se hace necesario para el Instituto un fortalecimiento técnico, tecnológico y de talento humano, que permita generar información de calidad y oportuna que esté en concordancia con los avances de la tecnología permitiendo la generación de información para tomadores de decisiones y teniendo en cuenta que en la actualidad el IDEAM, no tiene recursos para cumplir estas necesidades, este convenio es un oportunidad para cubrir esta necesidad.

Este Convenio representa una oportunidad importante para fortalecer y robustecer el sistema de monitoreo e investigación sobre los incendios forestales, así como las fuentes de su impacto ambiental en el país. Los incendios forestales son uno de los principales problemas ambientales del país, así como una de las

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

principales causas de degradación forestal que no solo afecta la biodiversidad, sino también contribuye negativamente al cambio climático, deteriora la calidad del aire y provoca la pérdida de suelos fértiles, entre otros efectos negativos.

De acuerdo con lo anterior, este apoyo permitirá fortalecer las tecnologías para monitorear, de manera más eficiente y en mejores tiempos, las áreas afectadas por incendios, así como implementar estrategias y herramientas actualizadas para prever y gestionar riesgos futuros a incendios en el país. Es por esto por lo que a través de este convenio se podrá contar con información más precisa sobre el estado de los incendios, pronóstico y predicción de los mismos, su evolución, las áreas más vulnerables y los patrones que permiten identificar las principales causas y factores de la ocurrencia de incendios.

Por otro lado, este acuerdo también facilita la creación de redes de investigación interdisciplinarias que ayuden a profundizar en el análisis de las causas subyacentes de los incendios, así como su dinámica con los ecosistemas y especies forestales. En escala nacional, este convenio busca contribuir al desarrollo de herramientas y recursos físicos y humanos que contribuyan a la prevención y mitigación más efectivas, fortaleciendo las capacidades locales y regionales de respuesta ante incendios.

En resumen, este convenio no solo mejorará la capacidad de monitoreo e investigación, sino que también construirá un marco para analizar más a fondo la problemática de los incendios de las coberturas vegetales y su dinámica con los sistemas biológicos.

Justificación de la celebración de un convenio interadministrativo

El FNGRD y el IDEAM son dos entidades de vital importancia para la reducción del riesgo de desastres en Colombia. El establecimiento de un convenio interadministrativo entre estas instituciones se justifica en la necesidad de fortalecer la articulación interinstitucional, optimizar recursos y potenciar las capacidades técnicas y operativas para la gestión del riesgo de incendios forestales.

Al respecto se destaca que la UNGRD, ordenadora del gasto del FNGRD, tiene como misión coordinar y promover la gestión del riesgo de desastres en el país, con el fin de reducir la vulnerabilidad frente a eventos naturales o antrópicos. Por su parte, el IDEAM es la entidad encargada de generar y difundir información científica y técnica relacionada con la hidrometeorología, el monitoreo y las alertas tempranas, elementos fundamentales para la toma de decisiones en materia de prevención y atención de incendios forestales. La sinergia entre ambas entidades permitirá integrar el conocimiento científico y técnico del IDEAM con las estrategias de planificación y acción de la UNGRD, garantizando una gestión más eficiente y oportuna ante los incendios forestales del país.

El IDEAM, como generador de datos meteorológicos, hidrológicos y ambientales, puede proporcionar al FNGRD y a la UNGRD insumos clave para la elaboración de mapas de riesgo, sistemas de alerta temprana y planes de contingencia, contribuyendo así a la reducción de la vulnerabilidad y a la protección de vidas y bienes. En el IDEAM, con el fin de monitorear y dar seguimiento a los incendios forestales y sus alertas tempranas en el país, se han desarrollado diversos proyectos, de los cuales se destacan los siguientes avances:

En el año 2005 se creó el programa APL con el apoyo del gobierno nacional y con financiación del banco Mundial, en el cual el IDEAM, en el marco de este programa, desarrolló un aplicativo informático denominado SIGPI el cual permite asociar variables meteorológicas, biológicas y sociales para identificar las zonas geográficas con mayor probabilidad de sufrir estos eventos. Este aplicativo ha estado operando desde el año 2006 en la plataforma ArcGIS Desktop de ESRI, versión 9.3, y está basado en el lenguaje Visual Basic.

El Gobierno Nacional también suscribió el contrato de préstamo BID 1556/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo para lograr objetivos del marco para el apoyo y fortalecimiento a las entidades del SINA. El propósito de este programa fue contribuir al mejoramiento de los recursos naturales y el medio

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ambiente, garantizando que el desarrollo del país sea sostenible y, a su vez, mejorando la gestión ambiental de las entidades del SINA. Uno de los componentes principales del programa fue el fortalecimiento institucional, que incluyó, entre otros aspectos, el desarrollo del Sistema de Información para Colombia - SIAC, en sus módulos de agua y bosques. El objetivo fue generar insumos para el seguimiento del estado de los recursos naturales y el medio ambiente, facilitando la toma de decisiones y la evaluación de la gestión en estos temas. En el marco de este programa también se suscribió un convenio de cooperación (Convenio 001/104) entre el MADS y la Organización de Estados Americanos -OEA.

Además, la OEA y Procálculo Prosis firmaron el contrato de consultoría No. C-0336-08, cuyo objetivo fue el diseño y desarrollo de herramientas informáticas para el montaje y operación del sistema de información del programa de monitoreo de bosques, que forman parte de los componentes informáticos del SIAC.

Este proyecto correspondió a la primera fase del Sistema de Información del programa de monitoreo de bosques, llevada a cabo entre el 3 de junio de 2008 y el 15 de mayo de 2009. Los principales productos obtenidos fueron:

- Documento de infraestructura mínima de datos.
- Modelo de datos (espacial y alfanumérico) de la información forestal, estructurado e implementado.
- Herramienta de monitoreo de bosques con los módulos de captura, actualización y consulta de información de bosques operativos.
- Migración de la información histórica de bosques.

Posteriormente y para continuar la segunda fase del proyecto se suscribió el contrato No 131/2009 con la firma Precálculo Prosis, que tenía por objeto "Prestar los servicios especializados para realizar la segunda fase del SNIF desarrollado por el IDEAM, que consiste en la socialización de la aplicación, validación a través de pruebas piloto, realizar mejoras a la base de datos, estructurar la información histórica que se encuentra en el IDEAM y poblar la base de datos". Paralelo a esto, en el año 2009 se incorporó al modelo el Mapa de Susceptibilidad de las Coberturas Vegetales a los Incendios a escala 1:500.000 y en el 2011 el Mapa de Zonificación de Riesgos a Incendios de la Cobertura Vegetal a escala 1:500.000.

Así mismo, durante los años 2010, 2011 y parte del 2012, se dio continuidad a la gestión de la Información forestal mediante visitas a las Autoridades Ambientales Regionales –CAR- (33 Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible y 7 Autoridades de Grandes Centros Urbanos), continuando así con el diligenciamiento de la información lo que permitió consolidar los Boletines de información Forestal 2008-2010 y 2011.

Considerando la necesidad de actualizar la herramienta informática del SNIF a las nuevas tecnologías disponibles, para mejorar el componente geográfico y adaptar los formatos a las nuevas reglamentaciones expedidas por los ministerios de MADS y Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, durante el año 2012 se efectuó mediante contrato de consultoría la reingeniería del Sistema Nacional de Información Forestal, incorporando así, nuevos módulos requeridos al sistema, actualizando el aplicativo de acuerdo con la normatividad forestal vigente.

De otra parte y considerando que el Sistema de Información Ambiental de Colombia -SIAC, busca recopilar, consolidar e intercambiar toda la información en relación a aspectos temáticos y territoriales de los recursos naturales renovables (agua, aire, suelo, biodiversidad, cambio climático, residuos, capa de ozono y calidad urbana), resultante de estudios, modelos, proyecciones, procesos de observación regionales y nacionales, en el año 2015, con el objetivo de lograr el fortalecimiento del SIAC, se planteó entre otras cosas el fortalecimiento de las autoridades ambientales en la gestión de su información ambiental y en la estandarización de metodologías y protocolos para la obtención y gestión de información, así como la mejora de los mecanismos de difusión, tales como el portal web, la disposición de información en línea a partir de los subsistemas de información de los cuales hace parte el SNIF.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

En el año 2013 se efectuó un mantenimiento evolutivo al aplicativo del SIGPI a través de los contratos de consultoría No 213 y 462 de 2013, con base en los lineamientos de la Oficina de informática y del Grupo de Sistema de Información Ambiental – SIA del IDEAM. En estos años se estuvo realizando estudios a partir de imágenes Goes 12 que recibe con una periodicidad de media hora, de las cuales se ha logrado determinar los índices de vegetación, utilizados para conocer la susceptibilidad de la vegetación a los incendios en tiempo cuasi real, afinando los resultados del aplicativo. De lo anterior y con la consultoría se logró la actualización del modelo con la última versión de Arcgis Desktop de ESRI y el desarrollo del módulo que permitió la inclusión automática de los índices de vegetación obtenidos a partir de las imágenes satelitales Goes 12.

Durante el año 2016 en el marco de la línea de interoperabilidad, el MADS en coordinación con el IDEAM, realizaron tareas para articular VITAL con los subsistemas del SIAC, ya que existían tareas de registro de datos ambientales que estaban generando re procesos y duplicidad de información entre VITAL y los subsistemas del SIAC (SIRH y SNIF) en relación a datos de contacto de personas naturales y jurídicas, y actos administrativos. En este sentido, se planteó un flujo de Integración entre VITAL y los subsistemas del SIAC, que permitía:

Establecer a VITAL como único punto de ingreso y registro de datos, para lo cual se realizaron configuraciones en el SIRH, SNIF y RUA para compartir las credenciales de ingreso de los usuarios y desde VITAL permitir la gestión de permisos, consultas y poder ingresar a los subsistemas, sin tener que volver a autenticarse.

Transferir al RUA, SIRH y SNIF la información de contacto, lugar de aprovechamiento y permisos otorgados y gestionados en VITAL, por parte de usuario natural o jurídico.

Consultar de forma integrada los permisos otorgados a un ciudadano: a través del número de identificación de un ciudadano/empresa deberá ser posible consultar toda la información disponible en VITAL y en cualquier subsistema del SIAC.

En el 2017 se generó el documento de Plan de sistemas SNIF 2017-2020 donde se determinó el estado actual, operatividad y reporte de información del SNIF, junto con los requisitos que el Grupo de Bosques del IDEAM identificó para que apoyara y diera cumplimiento a los objetivos estratégicos del Instituto, la normatividad nacional y los compromisos de Gobiernos nacionales e internacionales, y en concordancia con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018. Este documento fue estructurado a partir de mesas de trabajo colaborativas entre el grupo de Bosques del IDEAM y la orientación del equipo SIAC-IDEAM bajo la ejecución del contrato de prestación de servicios Número 135 de 2017.

Para 2018, a través del Contrato 221 de 2018, se planteó el fortalecimiento de los subsistemas que hacen parte del SIAC (SIRH, SNIF, SISAIRE y SIUR), a partir del fortalecimiento de los procesos de interoperabilidad iniciados con diferentes Autoridades ambientales (Corpocaldas, SDA, CDMB). En este sentido, la consultoría permitió dar respuesta de forma ágil a las necesidades de las Autoridades ambientales, facilitar el cargue más efectivo de datos sobre aprovechamientos, movilizaciones, decomisos, plantaciones forestales e incendios de la cobertura vegetal, y mejorar la disponibilidad de información sobre la demanda de recursos forestales a tomadores de decisiones y al monitoreo del uso de los recursos naturales.

Por otro lado, el IDEAM, Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas protegidas y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el convenio ATN/CM-17085-CO con cargo a los recursos de la Facilidad Colombia Sostenible que tiene como objetivo contribuir a la consolidación del Sistema Nacional de Monitoreo, Reporte y Verificación para el seguimiento de las emisiones y reducciones de Gases Efecto Invernadero por medio del fortalecimiento de las capacidades institucionales de Colombia, específicamente mediante: i) la generación de datos de monitoreo de las emisiones de GEI relacionadas con los bosques, sector agropecuario y otras coberturas de la Tierra (AFOLU); ii) la identificación y caracterización de las causas y agentes que explican la deforestación y/o degradación del bosque en Colombia; y iii) la provisión

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

del soporte tecnológico necesario para la generación de información, modelación y escenarios de emisiones de GEI.

En cumplimiento de sus funciones el IDEAM, ha contado un grupo humano, encargado de emitir diariamente pronósticos y alertas sobre la amenaza de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal, entre otros, con el fin de brindarle SNGRD, la información necesaria para desplegar campañas preventivas en áreas críticas y a la comunidad en general, para reducir el riesgo asociado a la ocurrencia de estos eventos.

Vinculación del convenio con las funciones de la Subdirección para la Reducción del Riesgo de la UNGRD.

Conforme al Decreto Ley 4147 de 2011 en su artículo 18, se define que el presente convenio se encuentra alineado a las siguientes funciones de la Subdirección para la Reducción del Riesgo de Desastres:

- Formular e implementar proyectos de reducción del riesgo de desastres a cargo de la Unidad.
- Promover y generar insumos para la incorporación de acciones de reducción del riesgo en diferentes instrumentos de planificación de desarrollo, el ordenamiento territorial, gestión ambiental y los proyectos de inversión en ámbitos sectorial y territorial, integrando las directrices del gobierno nacional de adaptación y mitigación ante el cambio climático. Es así como el proyecto busca generar insumos para reducir el riesgo frente a incendios forestales mediante la implementación de proyectos de monitoreo e inversión para reducir riesgo de desastres.
- Identificar y formular proyectos estratégicos para el país en materia de reducción del riesgo de desastres que promuevan la participación de los distintos niveles de gobierno, los sectores del país y la comunidad.

ALCANCE

El presente convenio interadministrativo entre el FNGRD y el IDEAM, siendo un esfuerzo conjunto, permitirá avanzar en el desarrollo de nuevas capacidades técnicas y científicas en el diseño y aplicación de herramientas innovadoras para el monitoreo continuo de incendios forestales, la implementación de tecnologías avanzadas que mejoren la recopilación, el procesamiento y el análisis de metadatos relacionados con eventos de incendios. Además, promover la investigación y Generación de Conocimiento, a través de estudios enfocados en el análisis de la severidad de los incendios forestales y sus impactos en los ecosistemas y el desarrollo de metodologías específicas para comprender la dinámica de los combustibles forestales y su interacción con los ecosistemas.

El fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana -SAT para mejorar la precisión y certidumbre de los sistemas de alerta temprana mediante el uso de datos climáticos, topográficos y de vegetación. Todo esto, con un enfoque de prevención y toma de decisiones basadas en evidencia, que pueda proveer a las entidades del SNGRD de herramientas e información y el uso de información científica y técnica en la planificación de estrategias de manejo de combustibles forestales y restauración de ecosistemas afectados.

Este convenio contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestión integral del riesgo de incendios forestales, con un enfoque preventivo, basado en la investigación y la integración de conocimiento científico y técnico. A través de esta cooperación interinstitucional, se busca garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas y la protección de las comunidades vulnerables.

Ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

En tal sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Conforme a lo determinado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", premisa que se encuentra desarrollada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo, a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el FNGRD administrado y representado legalmente por FIDUPREVISORA S.A., y el IDEAM.

Es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto del IDEAM como del FNGRD, administrado y representado legalmente por FIDUPREVISORA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares". Por lo que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD se erige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.

Artículo 113 de la Constitución Política: los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 ibídem prescribe que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Artículo 6º de la Ley 489 de 1998: en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

DEFINICIÓN:

Los Convenios Interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un acuerdo de voluntades depende exclusivamente de la calidad de las partes del mismo.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines constitucionales y legales que les compete a las entidades estatales: "Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos"

La celebración de estos se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora.

Por lo anterior, y en concordancia con el régimen exceptuado de contratación del FGNRD, se considera que la contratación interadministrativa con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM representa la alternativa más eficiente, segura y beneficiosa para cumplir con el objeto de la presente contratación y garantizar una respuesta efectiva, oportuna y trazable en la atención de emergencias humanitarias a nivel nacional.

Que de conformidad con el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastres-FNGRD, adoptado bajo la Resolución 0532 del 2020 en su artículo 40 numeral 40.3 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación entre entidades estatales puede adelantarse bajo la modalidad de contratación directa, siempre que se trate de contratos interadministrativos cuyas obligaciones estén vinculadas con la finalidad misional de la entidad ejecutora.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reconoce el principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas, y el artículo 95 de la misma norma permite la suscripción de convenios interadministrativos para la prestación conjunta de servicios o el cumplimiento de funciones.

Que los documentos precontractuales elaborados por la entidad cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo la justificación jurídica, técnica y económica de la contratación directa, así como la idoneidad, experiencia y conveniencia institucional de llevar a cabo la celebración de un convenio interadministrativo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM como ejecutora del objeto contractual.

Que, siguiendo los principios que rigen la contratación pública y en virtud de lo anteriormente expuesto, el Subdirector General ordenador del gasto delegado mediante Resolución 1007 del 2024 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres;

RESUELVE

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la suscripción de un Convenio Interadministrativo con **EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** con NIT 830.000.602-5 mediante la modalidad de contratación directa, que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CONJUNTAS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO, GENERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES QUE PERMITA OPTIMIZAR PREVENCIÓN DE RIESGO PREPARACIÓN DE RESPUESTA Y REDUCCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO."

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastres, adoptado mediante la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020, en su artículo 40, numeral 40.3 se estableció la modalidad de contratación directa cuando se presente lo siguiente: "(...)c) Contratos o convenios interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015) (...)" y en el numeral 40.4 "Convenios interadministrativos. Para este tipo de contratación, el FNGRD deberá tener en cuenta: Los convenios estatales son productos del criterio de la asociación de esfuerzos entre las partes cooperantes, para obtener fines que le son propios a cada uno de ellos. Dicho de otra forma, los convenios celebrados por la administración comportan la conjunción de voluntades en torno a intereses que son compartidos por ambos cooperantes, lo que excluye la existencia de intereses patrimoniales contrapuestos sobre el negocio." Así mismo, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación entre entidades estatales puede adelantarse bajo la modalidad de contratación directa, siempre que se trate de convenios interadministrativos cuyas obligaciones estén vinculadas con la finalidad misional de la entidad ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio será de VEINTICUATRO (24) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO CUARTO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.326.347.286)**, teniendo en consideración los aportes que realizarán las partes los cuales corresponden a:

Entidad	Tipo de aporte	Valor del aporte
FNGRD	Dinero	\$ 5.000.000.000
IDEAM	Especie	\$ 326.347.286

Para todos los efectos legales este convenio genera erogaciones presupuestales a cargo de las partes. En los casos en que se requiera la ejecución de recursos, las entidades deberán adelantar los trámites necesarios para contar con las disponibilidades presupuestales correspondientes y agotar las etapas y requisitos establecidos en el sistema de compras y contratación pública para la celebración de las eventuales contrataciones asociadas o derivadas de este convenio. El valor está amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-0029 de 27 de enero de 2025

ARTICULO QUINTO: Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas de la UNGRD, ubicada en la avenida calle 26 No. 92-32 edificio GOLD 4 piso 2° de Bogotá, D.C.

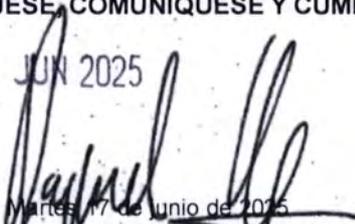
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

17 JUN 2025



Martes 17 de junio de 2025

RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR GENERAL UNGRD

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD

DELEGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1007 DEL 25 de octubre del 2024.

Anexos: Documentos precontractuales.

Elaboró: Pedro Andres Pedraza / Contratista GGC

Revisó: Laura Valentina Sanin/ Contratista GGC

José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC-SG

Aprobó: Michael Oyuela Vargas/ Secretario General UNGRD

